

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 8 de agosto de 1985.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el Tribunal de Cuentas de la Nación formula una observación legal a las resoluciones nros. 458/84; 484/84 y 542/84 referidas a la adjudicación de los renglones nros. 2, 5 y 8 de la licitación pública nro. 417/84 y teniendo en cuenta los informes proporcionados por la Comisión de Preadjudicaciones y demás antecedentes obrantes en estos actuados,

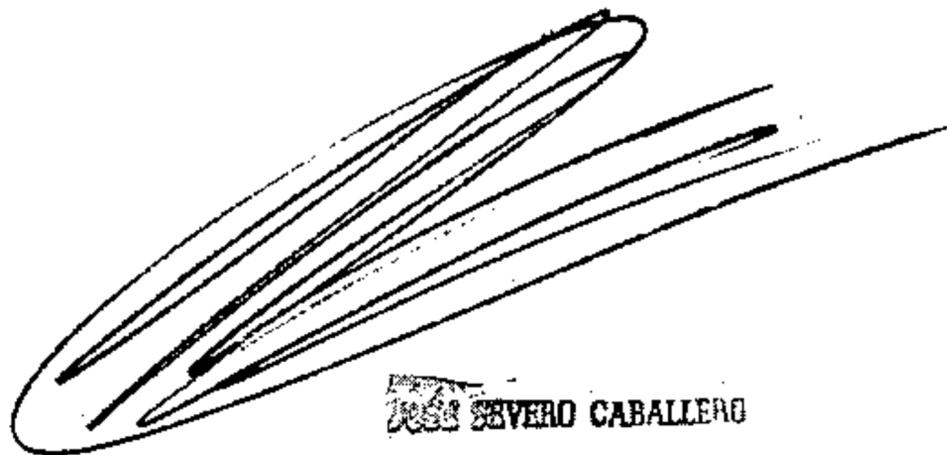
SE RESUELVE:

1º) Aceptar la observación legal nro. 25 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en estos autos.-

2º) Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que en los pliegos de bases y condiciones de los actos licitatorios pertinentes deberán incluirse la cláusula a que se refiere estas actuaciones con el alcance señalado por dicho Tribunal en su Providencia de fs. 248/250 (párrafo 7mo), dejándose sin efecto la suspensión dispuesta en la Resolución Nº 222/85.-

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

b.m



**JOSÉ SEVERO CABALLERO**